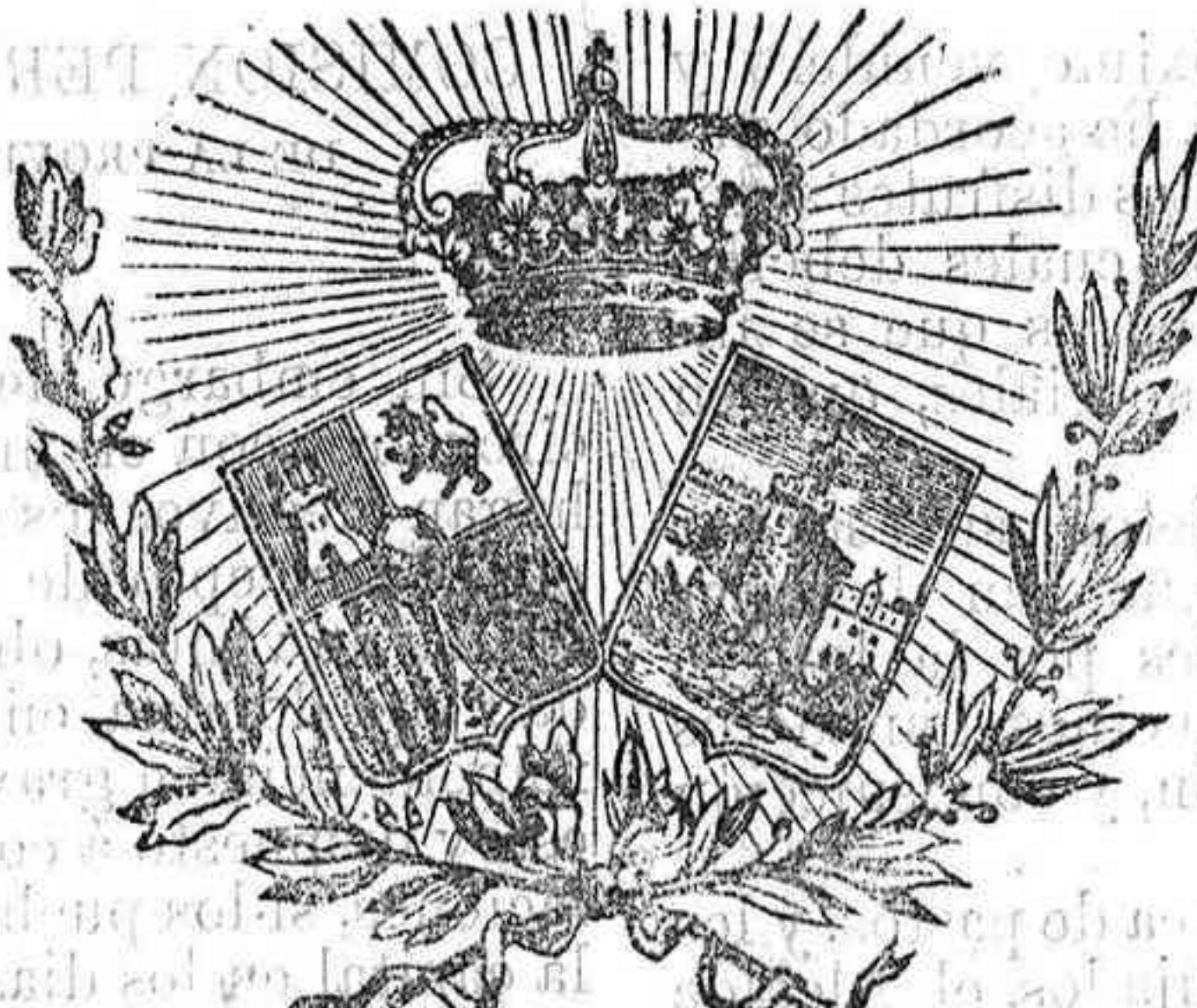


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA,	
Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

BOLETÍN SANITARIO.

Circular núm 2.

El estado de la salud pública en toda la provincia en el día de la fecha, es tan satisfactorio como se demuestra de los partes oficiales que á continuación se copian. Estamos, por tanto, en vísperas de dar por terminada la epidemia. Solo quedan restos de ella en Mochales, y en este pueblo infeliz se reunirán pronto los medios para extinguir el persistente foco que ha causado en él muchas víctimas.

En las postrimerías felices de esta epidemia, mi consejo continúa siendo el mismo. Higiene, nada de excesos, uso moderado y prudente de las frutas y abstención absoluta del agua de los ríos.

Cuando la epidemia termine en Mochales, única localidad en que todavía existe, publicaré una estadística en la que, con datos oficiales, quedará demostrado que los estragos del cólera en 1885, han sido en la provincia de Guadalajara infinitamente inferiores á los causados en las tres invasions de 1834, 1855 y 1865.

Encargo á los Sres. Alcaldes que no autoricen

el *Te Deum* sin previo permiso de mi autoridad, pues deseo que todos los pueblos de esta provincia de mi mando lo celebren en un mismo dia.

Hé aquí ahora el parte oficial del día de hoy:

Partido de Pastrana.

Invasiones. Defunciones.

Illana.....	"
Almonacid de Zorita.....	"
Yebra.....	"
Almoguera.....	"
Mazuecos.....	"
Drievés.....	"
Zorita de los Canes.....	"

Partido de Molina.

Molina.....	"
Pobo (El).....	"
Hinojosa.....	"
Turmiel.....	"
Algar.....	"
Villel de Mesa.....	"
Mochales.....	2
Establés	"
Pedregal.....	"
Villar de Cobeta.....	"

Partido de Sigüenza.

Jadraque.....	"
Renales.....	"

Guadalajara 11 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Circular núm. 3.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^º—Montes.—

Aprovechamientos.

Aprobado por Real orden de 19 de Junio último, el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que dará

principio en 1.^o de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre de 1886, he acordado publicar á continuación los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, los cuales deberán sujetarse á las condiciones aprobadas que se insertan á continuación y á las especiales, que en caso necesario, se comunicarán.

Los aprovechamientos no sujetos á subasta por considerarse de uso vecinal, ó que han de tener lugar en Dehesas declaradas tales por la ley, se adjudicarán desde luego á los vecinos ganaderos del pueblo por el tipo de tasación, y con sujeción á las condiciones establecidas.

Cuando el aprovechamiento sea de pastos, y los ganaderos no acepten los tipos fijados, el Alcalde dará cuenta á este Gobierno, en el preciso término de quinto día, remitiendo el anuncio de subasta.

Esto mismo se ejecutará en el caso de que no sea aceptada la totalidad del disfrute, debiendo entonces limitarse las subastas á los pastos sobrantes, quedando responsable el Ayuntamiento del importe de los productos que se pierdan por no subastarse en tiempo oportuno.

En los aprovechamientos que han de subastarse se tendrán presente por los Municipios las prescripciones del título 7.^o del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Se procurará que un empleado del ramo asista á la subasta, ó en su caso un individuo de la Guardia civil, y si esto no fuera posible, se celebrará el remate cuando sea de poca importancia, haciéndolo así constar en el acta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de las Ordenanzas generales de Montes y demás disposiciones sobre el particular, los Alcaldes, los Pedáneos, ni en general ninguna persona de las que intervengan oficialmente, podrán tomar parte como licitadores en las subastas de productos forestales en fincas que radiquen dentro del término de su jurisdicción.

Los remates así celebrados, serán declarados nulos.

Cuando la tasación de los productos exceda de 500 pesetas, las subastas serán actuadas por Notario público ó por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, caso que no haya Notario en el pueblo, ó que la tasación exceda de aquella cantidad.

Los aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, bajo la dirección de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento, que evitará bajo su responsabilidad todo género de abusos.

Celebrada que sea una subasta, y sin consignar en ella la diligencia de mejora, abolida por la legislación, remitirán los Alcaldes el acta original y su copia á este Gobierno, para su aprobación si la mereciere.

Según lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de todos los aprovechamientos forestales, se deducirá el 10 por 100 del total importe para atender á la mejora de los montes, que cuidarán los Alcaldes de ingresar en la Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá por el Distrito licencia alguna de disfrute.

El ingreso del depósito para responder á las subastas, se seguirá haciendo como hasta aquí, cuidando los rematantes de consignarlo dentro de los quince días de aprobado el remate.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Sin embargo de lo prevenido por repetidas circulares con el fin de que los Ayuntamientos hagan efectivos los descubiertos en que se hallan por el concepto de contingentes y reintegro de gastos de visitas, observo con disgusto la morosidad que domina en algunos, incurriendo con su reincidencia en grave falta de desobediencia, que estoy dispuesto á corregir sin más esperas ni dilaciones, si los pueblos, aprovechando su venida á la capital en los días que se les ha señalado para el acto del juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al segundo reemplazo del año actual, no se apresurasen á ingresar en la Depositaria de esta Comisión aquellos descubiertos cuya procedencia data en algunos de seis y ocho años hasta la fecha, privando á la Comisión del ramo de esos recursos, únicos con que cuenta para atender á sus obligaciones.

Multados ya esos Ayuntamientos, solo me resta hacerlos entender que si en este último plazo que se les otorga no solventasen los débitos de que se trata, les será desde luego exigida la multa en que se hallan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que dieran lugar si, como no es de esperar, hubiese alguno que persistiera en la censurable y apática conducta seguida hasta aqui.

Los Ayuntamientos que tienen esos descubiertos son los que á continuación se relacionan, á los que, como á todos los demás de la provincia, se recuerda al propio tiempo el deber en que se hallan de presentar las cuentas del último ejercicio de 1884 á 85 y abonar el contingente respectivo al mismo, obligación que por mandato de la Instrucción ha de quedar cumplida dentro del corriente mes, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Juan del Nido,—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por contingente de Pósitos.

Alpedroches.—Gascueña.—Romanillos.—Toba (La).—Barriopedro.—Valdelagua.—Concha.—Molina.—Tartanedo.—Auñón.—Millana.—Imón.—Romancos.—Alaminos.—Esplegares.—Saelices.—Trillo.—Alcoroches.—Ventosa.—Torrubia.—Albarres.—Illana.—Peralveche.—Navalpotro.—Padilla de Jadraque.—Colmenar de la Sierra.—Valdenuño Fernandez.—Casar de Talamanca.—Campillo de Dueñas.—Cendejas de la Torre.—Villaverde del Ducado.—Driéves.—Sayatón.—Valdeconcha.—Alcuneza.—Sigüenza.

Relación de los pueblos en descubierto de los gastos de visitas de inspección giradas á sus Pósitos.

Alique.—Barriopedro.—Valdeconcha.—Málaga de Fresno.—Hontanares.—Olmeda del Extremo.—Iriegal.—Fontanar.—Aldeanueva.—Castilforte.—Córcoles.—Millana.—Peralveche.—Salmerón.—Chillarón.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Conforme disponen las Instrucciones vigentes, dará principio la cobranza de las contribuciones por el primer trimestre de este año económico y cuotas

atrasadas en los pueblos que se expresan á continuación el día 17 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades locales, recomendando á los primeros el pago puntual de sus descubiertos para no incurrir en el apremio legal y que procuren conservar los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificar en forma el pago de la contribución.

NOMBRE	PUEBLOS.	Con- ceptos.	Dias en que estará abierta la recaudacion
do los Recaudadores			
2. ^a Florencio Sotillo.....	{ San Andrés del Rey... } Valdelagua.....	T. I. »	20 y 21. 22 y 23.
4. ^a Domingo Arroyo.....	Mantiel.....	»	20 y 21.
6. ^a Enrique Moreno	Huertahernando.....	»	20 y 21.
7. ^a Angel Castelbón.....	{ Recuenco..... } Villanueva de Alcoron.	»	20 y 21. 22 al 24.
<i>Distrito de Cogolludo.</i>			
3. ^a Antoniño Samper.....	{ Aleas..... } Montarron.....	»	18 al 20. 21 al 23.
4. ^a Mariano Aranz.....	Torremocha de Jadraque	»	17 y 18.
9. ^a Eustaquio Prietro.....	Puebla de Valles.....	»	17 al 19.
<i>Distrito de la capital.</i>			
4. ^a Juan Fernández.....	Aldeanueva de Guad. ^a .	»	24 y 25.
5. ^a Mariano Zamora.....	Romancos.....	»	17 al 19.
<i>Distrito de Pastrana.</i>			
1. ^a Juan Fernández Moranchel.	Alondiga.....	»	17 al 20.
Id. Manuel Madrid.	Loranca de Tajuña.....	»	17 al 20.
2. ^a Vicente Arenas.....	{ Almonacid de Zorita... } Almoguera	»	21 al 24. 25 al 28.
<i>Distrito de Sigüenza.</i>			
4. ^a Juan Cabellos Miedes.....		»	17 al 19.
Guadalajara 11 de Setiembre de 1885.—El Delegado, Enrique de Isidro.			

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones generales para la ejecución del plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1885 á 1886, ó sea desde 1.^º de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1886.

1.^a Toda subasta de aprovechamientos forestales se anunciará con 30 días de anticipación por el señor Gobernador de la provincia en el *Boletín oficial* y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

Si el valor en tasación de los productos comprendidos en una misma subasta excediese de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Cuando el valor de los productos exceda de 5.000 pesetas, las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose una en el Gobierno civil de la provincia y la otra bajo la presidencia del Alcalde del pueblo en cuyo término jurisdiccional radique la finca, por medio de pliegos cerrados en

la forma que expresa el modelo que va al final del presente pliego.

3.^a Para poder ser licitador en estas subastas, es indispensable haber consignado previamente en la Caja sucursal de la de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo donde se verifique la subasta, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

4.^a Cuando resulten iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, y en tal caso, las pujas no podrán bajar de 25 pesetas.

5.^a Las subastas sencillas tendrán lugar con arreglo á lo que disponen los artículos 97, 98 y 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo llenarse tambien en estas subastas lo que previene la condición 3.^a de este pliego; y para que produzcan efecto las dobles y sencillas, es preciso que recaiga la aprobación del señor Gobernador civil.

6.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades en que han sido tasados respectivamente los aprovechamientos, ni las que tiendan á alterar las condiciones señaladas, ni las que redacten para este caso.

7.^a Para dar principio á los aprovechamientos, es requisito indispensable, bajo la multa correspondiente, que se haya consignado en la Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del importe líquido por que se hayan adjudicado aquellos, conforme á los fines que dispone el art. 6.^o de la Ley de 11 de Julio de 1877, presentando la correspondiente carta de pago en este Distrito para la toma de razón y expedición de la licencia, debiendo presentarla antes en la Sección de Fomento.

8.^a Del importe de los aprovechamientos relativos á montes del Estado, se pagará el 90 por 100 antes de dar principio á estas, en la Tesorería del Estado, y el 10 por 100 restante, en la forma que dispone el articulo anterior.

9.^a En cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo, aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores.

10. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios en que incurriese el rematante, entendiéndose que las costas de expedientes, papel, actuación, impresión etc., previa distinción de las que gravan al Distrito, son todas de abono inmediato y al contado por parte del adjudicatario y en el acto de la terminación de la subasta, según tasación que de ella haga el Comisionado forestal en lo referente á su ramo, al tenor de lo preceptuado en los artículos 74 y 82 de las ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1883.

11. Los adjudicatarios quedan asimismo obligados á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, dueño de la finca, para responder á los daños y perjuicios que pudiesen resultar, ó en otro caso, á depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad que en cada caso se designe por el Ingeniero Jefe.

12. El rematante queda obligado á pedir licencia del aprovechamiento, dentro de los 30 días siguientes al que tuvo lugar la aprobación de la subasta; pasado dicho plazo, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento.

13. Solicitudada que sea esta licencia, el Distrito dará orden á un empleado del ramo para que haga la entrega del monte al rematante, la cual comprenderá la superficie de aprovechamiento y 200 metros al rededor, designándose con toda claridad

los daños de cualquiera clase que se encuentren dentro de dicha extensión, para que no sean impunitables en el acto de la verificación, reconocimiento ó recuento definitivo, que debe tener lugar al terminar el plazo del disfrute.

El rematante autorizará con su firma la conformidad en el acta que de la entrega del monte se levante.

14. El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento, incluso la saca de productos cuando se trate de maderas, carbones y leñas, en los plazos fijados en los expedientes respectivos y en las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condición 12.

15. Bajo ningún pretexto pueden cortarse más árboles ni otros que los prefijados en el plan y pliego de condiciones especiales que para cada disfrute debe redactarse, á cuyo efecto serán sólo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga, ó al que se le haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente. Lo expresado en esta condición, no es apreciable, como es consiguiente, á las cortas de monte bajo y á las limpias en los montes de pinos cuyos productos inmaderables se destinan á carbón ó leña, y cuyas operaciones se harán bajo las inmediatas órdenes de un empleado que el Ingeniero Jefe designe y con sujeción á los pliegos de condiciones que para cada caso se redacten.

16. En los árboles gemelos, se cortará sólo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquellos en que se hubiere colgado ó engarulado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados ó tronchados por la caída, se satisfará por el precio de la tasación que haga el Distrito, abonándose además el duplo por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.

17. No podrán extraerse las maderas del pié del tocón, verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se execute el recuento de los mismos y marquen en blanco por el empleado que designe el Distrito, á cuyo efecto avisara oportunamente el contratista.

18. La saca y extracción de los productos, se hará por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto por los que designen los empleados del ramo.

19. No se permitirá el establecimiento de talleres de sierra en el monte ni á distancia de 1.600 metros de las lindes del mismo; esto no obstante el rematante que para la elaboración de los productos de la corta necesitase establecer una ó más sierras, lo pondrá en conocimiento del Distrito para la designación de los sitios por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe comisione.

20. El rematante se obligará á dejar el terreno de la corta limpio de toda clase de despojos de la misma, extrayéndolos del monte, salvo el caso de que éstos queden á beneficio del dueño del mismo, quien contraerá entonces la obligación de extraerlos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

21. Desde la fecha de la entrega del monte, hasta que se dé el descargo completo de buena corta al adjudicatario, será este responsable de todos los daños que se cometieren en el terreno de la corta y 200 metros alrededor, si sus factores ó guardas no los denunciasen por escrito dentro de los cuatro días al Distrito forestal, siendo responsable también de los daños que cometan sus delegados, obreros, hacheros, carboneros, conductores

y demás empleados por él en las operaciones de explotación.

22. El contratista puede destinar los productos que subaste á maderas, leñas ó carbones, según convenga á sus intereses; entendiéndose que dispondrá libremente de ellos cualquiera que sea su cantidad, bien en más ó en menos de la calculada, sin que por esta causa se promueva reclamación alguna.

23. Si el disfrute es de plantas carbonizables cuya reproducción se ha de obtener por el brote, la roza se hará á hecho entre dos tierras, de todas las leñas gruesas, delgadas y ratizas, dándose los cortes inclinados ó á tajo de pluma, á fin de cortar la detención de las aguas y cuidando que las superficies de separación sean bien lisas y no tengan desgarres ni desquebrajaduras.

24. Los apilados de maderas, leñas y carbones, así como los hornos de carbón y chisqueros, se situarán en los sitios antiguos, y en su defecto, en los que fijen los empleados del ramo.

25. Terminado el aprovechamiento de cortas, el arrendatario ó contratista dará el oportuno aviso oficial al Distrito, para que éste disponga, con asistencia voluntaria del adjudicatario, la verificación, recuento ó reconocimiento definitivo del disfrute, de la cual se levantará un acta en la que se consignarán los daños y abusos cometidos para exigir la oportuna responsabilidad; caso de no haberlos, se expedirá la certificación de descargo correspondiente.

26. Si el aprovechamiento es de pastos, bajo ningún concepto podrá el rematante ó usuario introducir mayor número de cabezas de ganado ni de otras clases que las fijadas en los estados del plan, siendo además requisito indispensable para dar principio al disfrute, sin lo cual se considerará como fraudulento, obtener la licencia escrita de este Distrito que en ningún caso se expedirá sin haber acreditado el pago del 10 por 100 que previene la condición 7.^a de este pliego.

27. Se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados en las partidas, cuarteles ó tranzones que se designen por el Distrito, el expedirse la licencia, conforme á lo consignado en el Plan de aprovechamientos, así como también en las superficies incendiadas, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858.

28. Los pasos de entrada y salida del monte y los abrevaderos y majadas, serán los establecidos de antiguo, y en otro caso, los que fijen los empleados del ramo.

Los abonos ó estiércoles quedarán á beneficio del monte.

29. Los pastores no podrán de modo alguno, desollar, tronchar, descimar ó ramonear los árboles, ni aun por motivos de nevadas ó otros accidentes.

30. En los casos no previstos en este pliego, se estará siempre á lo que disponga la legislación del ramo.

Modelo para la subasta en pliegos cerrados.
Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial número, correspondiente al día, se compromete á verificar el aprovechamiento de..... con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)
Guadalajara 7 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Decreto de Aprobación de aprovechamientos relativos a esta provincia, para el año forestal de 1885 a 1886, aprobado por Real orden fecha 19 de Junio último.

DREBTOS
Aprovechamientos maderables que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

ESTADO NUM. 1.

PUEBLOS. Número del Pueblo. Efectos. Caja de Observaciones.

MADERAS.

Número del Pueblo. Número de Catalogo. Metros cúbicos. árboles. Ptas. Cént. TASACION. FECHA DE LA SUBASTA. OBSERVACIONES.

Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza.....	3	100	25	203	Dehesa boyal.....	25
Campisábalos.....	7	150	47	135	235 32	Pinarejo y otros.....
Cantalojas.....	8	60 00	78 50	240	» Dehesa del Retamar.....	
Condemios de Abajo.....	13	150 00	35 00	260	» Pinar.....	
Condemios de Arriba.....	14	150 26	35 10	260	» Pinar.....	
Galvea.....	15	1.000 00	75 20	260	» Pinar y Dehesa.....	
Valdepinillos.....	19	60	15	200	» Pinar.....	
Villacadima.....	32	50	9	124	» Pinar.....	
Buitrago.....	53	100	10	80	» Valdeilón y otros.....	
Zarzuela de Cifuentes.....	54	40	10	112	» Dehesa Boyal.....	
Zarzuela de Cifuentes.....	106	1.000 70	195	20	» Dehesas de la Zarzuela.....	
Zarzuela de Molina.....	502	40	8	1.120	» El Pinar.....	
TOTAL.....	4.250	944	6.402	25	» Dehesa de Molina.....	

Partido de Atienza.

Checa.....	135	450	150	1.418	75	Dehesa Espineda.....
Orencia.....	175	500	180 00	1.525	00	» Cerro-Caballo.....
Peñalén.....	176	300	40 00	350	00	» Cerro-Terminote y otro.....
Valhermoso.....	229	80	10 00	100	00	» Dehesa Boyal.....
Mazarete (Beneficencia provincial).....	307	40	50 00	200	20	» Dehesa Común de Solanillos.....
TOTAL.....	4.250	944	6.402	25		

Partido de Angón.

Angón.....	5	70	10	96	00	Dehesa de Angón.....
TOTAL.....	5	300	100	300	00	

ESTADO NUM. 2.

PUEBLOS. Número del Pueblo. Efectos. Caja de Observaciones.

LEÑAS. I. 1.000	1.000	BOPIGUA.....
SUG. Grueso Ramaje. 0	1.000	»
del Pueblo. PUEBLOS. Caja de Observaciones.	1.000	»
Catálogos Estéreos. 0	1.000	»
Total.....	1.000	»

Angón..... Bienes de Angón..... Dehesa de Angón..... Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.

Distrito de Guadalajara.

BOLETIN OFICIAL.

ESTADO NÚM. 4.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

BOLETIN OFICIAL

Cardenosa	14 m	14	8	4	160	»	Portillo y Gredal.....
Cercadillo	14 v	17	15	8	350	»	Idem y Ocupado 1.º Setiembre
Cineovillas	15	10	6	200	50	»	Idem y Ocupado 1.º Setiembre
Galve	15	20	5	1.000	50	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setiembre	
Centenarios de Valdepeñas	16	30	24	4	350	100	Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, la fina y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.
Gascuña	16	30	24	4	550	»	T.º Ocupado 1.º Mayo y 1.º Abril
Hiedelaencina	17	40	44	11	550	»	Dehesa boyal.....
Rebollosa de Jadraque	17	40	44	11	550	»	Dehesa Martiniega.....
Higes	18	20	12	8	120	»	Queda vedado para el ganado mayor el cuartel Portachon, Poyades y Pollacoba.
Rebolledo	18	20	12	8	500	»	Quedan vedados los cuartel Baranco de la Casas de Bartolo, La Escuelua, Alto de la Cruz del hombre y Sopana.
Valdepinillos	19	10	10	8	100	»	Dehesa boyal.....
Madrigal	20	70	6	36	12	4	10 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setiembre
Medranda	21	80	30	»	500	»	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.
Miedes	22	60	6	50	8	4	» 1d. todo el año y lanar id. id.
Minosa (La)	22	60	6	50	8	4	10 Vacuno, mular y asnal, 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.
Palmaces de Jadraque	23	20	28	8	18	2	10 Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre
Prádena de Atienza	24	30	12	4	30	4	» 1d. Idem.
Robledo	25	60	12	4	400	»	Idem.
Romanillos de Atienza	26	50	70	4	1.000	»	Idem.
Rebollosa de Jadraque	26 I	15	15	»	200	»	Idem.
Riofrío	26 II	8	8	10	200	»	Idem.
Sienes	27	30	50	30	600	»	Idem.
Somolinos	28	»	10	4	200	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setiembre
Idem	29	5	5	4	150	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setiembre
Tordeloso	29 I	5	4	4	150	»	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.
Ujados	30	20	10	6	277	300	1d. Idem.
Valdelcubo	31	6	»	»	400	»	Idem.
Villacadima	32	24	32	12	600	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setiembre
<i>Partido de Brihuega.</i>							
Atanzón	33	»	»	»	»	»	Montellano.....
Balconete	34	»	»	»	»	»	Valdemanrique.....
Barriopedro	35	»	»	»	»	»	Dehesa.....
Idem	36	»	»	»	200	»	El Tallar.....
Brihuega	37	30	30	30	1.000	»	Monte menor.....
Budia	38	»	»	»	500	»	Dehesa del Peral y otro.
Idem	39	»	»	»	400	»	Pumarojos.....
Casas de San Galindo	40	»	»	»	400	»	Dehesa.....
Idem	41	»	»	»	400	»	Rebollar.....

(Sigue al piego 2.)

<i>Caspueñas</i>	42	10	400	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	495
<i>Castilmimbres</i>	43	10	300	» » Valdejo y otro.....	225
<i>Fuentes</i>	44	10	300	» » 1.º Octubre á 1.º Abril.....	225
<i>Hita</i>	45	10	300	» » Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	315
<i>Idem</i>	46	30	2.500	» » 1.º Octubre á 1.º Abril.....	225
<i>Hontanares</i>	47	10	200	» » Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	2.330
<i>Irueste</i>	48	10	250	» » 1.º Octubre á 1.º Abril.....	150
<i>Idem.</i>	49	10	250	» » Dehesa.....	225
<i>Masegoso</i>	50	10	250	» » Monte Quintanar.....	225
<i>Miralrio</i>	51	10	300	» » Valdiceda y otro.....	225
<i>Mudueña</i>	52	10	300	» » Las Navas.....	225
<i>Olmeda del Extremo</i>	53	10	600	» » Declarado tallar.....	600
<i>Padilla de Hita</i>	54	10	600	» » Alcarruela.....	600
<i>San Andrés del Rey</i>	55	10	400	» » Dehesa de Santa Ana.....	600
<i>Solanillos del Extremo</i>	56	10	300	» » Majada y otros.....	600
<i>Idem.</i>	57	10	300	» » Quedan vedados los cuartelos Majada y Cerro del Estepar y Llano del Corral Quemado y Valdelaspozas.....	600
<i>Tomelloso</i>	58	10	600	» » Queda vedado el cuartel de Abajo.....	600
<i>Trijueque</i>	59	10	1.600	» » Dehesa Iruela.....	300
<i>Valdeavellano</i>	60	10	1.000	» » Olmo Teresa.....	225
<i>Valdegrudas</i>	61	10	50	» » Valedemoradores y agrados.....	225
<i>Valderrebollo</i>	62	10	500	» » Rebollar.....	225
<i>Valdesaz</i>	63	10	400	» » Matilla.....	1.200
<i>Yela</i>	64	10	200	» » Queda vedado para el ganado cabrío el cuartel Montellano.....	1.050
<i>Idem.</i>	65	10	200	» » Sotillo y Llano.....	500
<i>Yélagos de Abajo</i>	66	10	200	» » Queda vedado el cuartel Las Carrasquillas.....	375
<i>Partido de Cifuentes</i> .				» » Fresneday otros.....	300
<i>Alaminos</i>	67	10	500	» » Llano y Carralmonte.....	150
<i>Arbeteta</i>	68	10	1.300	» » Choza con su riada.....	150
<i>Armallones</i>	69	10	400	» » Valdehuertas y otro.....	150
<i>Idem.</i>	70	10	1.000	» » Umbria.....	150
<i>Azañón</i>	71	10	25	» » Declarado tallar.....	112
<i>Cifuentes</i>	72	10	75	» » La Dehesa.....	90
<i>Cogollor</i>	73	10	300	» » La Rascona.....	267
<i>Idem.</i>	74	10	1.000	» » Hoyo Redondillo y otro.....	733
<i>Duron</i>	74	10	25	» » Quemarrama y otros.....	450
<i>Henche</i>	75	10	1.000	» » Dehesa de las Cabras.....	112
				» » Dehesa boyal.....	225
				» » Idem.....	390
				» » Dehesa Sto. Domingo.....	390
				» » Valbuena.....	10

BOLETIN OFICIAL.

Huertapelayo.....	76	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	100	» Cabeza Pinosa.....
Idem.....	77	» » » 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	100	» La Canaleja.....
Mantiel.....	78	» » » Moratilla.....	165	» Declarado tallar.
Ocentejo.....	79	» » »	»	»
Idem.....	80	» » » Pinarero y Llanos.....	90	»
Idem.....	81	» » » La Requejada.....	90	»
Puerta (La).....	82	» » » Umbria del Estepar.....	150	»
Idem.....	83	» » » Monte Alejo.....	265	»
Renales.....	84	» » » Robledal y Muelas.....	112	50
Idem.....	85	» » » Dehesa de los Hoyos.....	165	»
Ruguilla.....	86	» » » La Estrella y Enebrales.....	345	»
Torrecuad. a de Valles.....	87	» » » Palancar y Hoyo.....	60	»
Trillo.....	88	» » » Tejadal y Majada verde.....	300	»
Idem.....	89	» » » Dehesa del Monte abajo.....	195	»
Picazo.....	90	» » » Monte del otro lado del	157	50
Valdelagua.....	91	rio.....	112	50
Idem.....	92	Dehesa boyal.....	50	»
Valtablado del Río.....	93	Coto.....	150	»
Idem.....	94	Hitar.....	238	»
Idem.....	95	Cabeza Gorda.....	100	»
Viana de Mondejar.....	96	Dehesa de Majada grande.....	50	»
Villanueva de Alcorón.....	97	Valdecastillo.....	50	»
Idem.....	98	Dehesa de las Parras.....	472	»
Idem.....	99	Cañada de la Sima de Alcorón.....	»	»
Idem y Beteta.....	100	» Carrascal Negro.....	163	»
Idem.....	101	» Dehesa.....	570	»
Idem (Del Estado).....	102	Entredillo de la Serrezuela.....	»	»
Zaorejas.....	104	» Palancar.....	»	»
Idem.....	105	Plazuela.....	140	»
Idem.....	106	Dehesa del Campo.....	700	»
Partido de Guadalajara,		Dehesa de los Valles.....	350	»
Centenera.....	107	Pinar.....	650	»
Ciruelas.....	108	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setiembre.....	300	»
Fontanar.....	109	» Mular y Asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, la-	345	»
Horce.....	110	nar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	530	»
Marchamalo.....	111	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	600	»
Valbuena.....	112	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiem-	450	»
Valdenoches.....	112 1.	bre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	659	»
		» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	225	»

151	1.º Idem.	250	» Peña del Caño y otro...
152	Idem. Y de la Sierra...	250	187 50 Valdemartín Sánchez...
153	Idem. Y de la Sierra...	600	525 » Dehesa Sargal y otro...
154	Idem. Enbid...	240	180 » Hontanar y otros...
155	Estables...	200	150 » Dehesa de Valdenigo...
156	Fuentelsaz...	100	» Vacuno y mular todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril...
157	Herrería...	200	10 Idem.
158	Hombrados...	10	Idem.
159	Torete...	10	Idem.
160	Duevaslabradas...	20	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
161	Torete...	17	Idem.
162	Idem...	»	1.º Octubre á 1.º Julio á 1.º Setbr.
163	Lebrancón...	»	Idem.
164	Idem...	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
165	Idem...	10	Idem.
166	Diruelos...	25	1.º Octubre á 1.º Julio á 1.º Setbr.
167	Molina...	»	Idem.
167 1.	Megina...	»	Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril...
168	Morenilla...	10	Idem.
169	Olmeda de Cobeta...	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
170	Idem...	»	1.º Octubre á 1.º Abril, id. y 1.º Setiembre...
171	Orea...	»	1.º Octubre á 1.º Dicbr. y 20 Junio á 30 Sebr.
172	Idem...	61	Vacuno y mular todo el año, lanar 1.º Noviembre á 1.º Abril...
173	Idem...	120	Idem.
174	Pardos...	35	1.º Octubre á 1.º Abril y ca-
175	Idem...	»	brío 1.º Octubre á 1.º Abril...
176	Peñalen...	50	1.º Octubre á 1.º Julio á 1.º Setbr.
177	Idem...	30	Idem.
178	Idem...	15	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
179	Idem...	45	Idem.
180	Peralesjos...	100	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
181	Idem...	35	Idem.
182	Idem...	25	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
183	Idem...	100	Idem.
184	Pinilla de Molina...	15	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Setbr.
185	Idem...	10	Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril...
186	Piqueras...	20	Idem.
187	Pedregal...	15	Idem.
188	Idem...	200	1.º Idem.
189	Pobo (El)...	500	1.º Idem.
190	Idem...	450	1.º Idem.

(Signe al piego 2.)

BOLETIN OFICIAL

Torremochuela.....	227	1	8	20	10	300	» Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Abril.....	318 » Dehesa boyal.....
Escalera.....	228	1	10	20	10	200	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre	319 » Cebadales y otros.....
Valhermoso.....	229	1	20	40	15	150	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre	320 » Dehesa boyal.....
Escalera.....	230	1	20	20	10	200	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre	321 » Puntal y Pinarejo.....
Villar de Cobeta.....	231	1	20	20	10	200	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre	322 » Umbría de Lorente y Declarado tallar.....
Yunta (La).....	232	1	20	40	20	200	» Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	323 » La Dehesa.....
Idem.....	233	1	20	40	20	200	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	324 » Escambronal y otros.....
Idem.....	234	1	20	40	20	200	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	325 » Declarado tallar.....
<i>Partido de Pastrana.</i>								
Aranzueque.....	235	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	326 » Celos que ya quedan a otros.....
Arnuña.....	236	1	10	20	10	450	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	327 » Largojo el gris.....
Idem.....	237	1	10	20	10	350	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	328 » Dehesas polos.....
Fuentelaencina.....	238	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	329 » Ojos de la Vega.....
Fuentelviejo.....	239	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	330 » Pajares de la Vega.....
Hueya.....	240	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	331 » Pajares de la Vega.....
Mondejar.....	241	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	332 » Pajares de la Vega.....
Moratilla de los Meleros.....	242	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	333 » Pajares de la Vega.....
Pastrana.....	243	1	10	20	10	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	334 » Pajares de la Vega.....
<i>Partido de Sacedón.</i>								
Alocén.....	252	1	10	20	10	400	» Vacuno, mular y asnal 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setiembre, Janar y cabrío.....	335 » Dehesa boyal.....
<i>Partido de Berniches.</i>								
Berniches.....	253	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	336 » Dehesa boyal.....
Castilforte.....	254	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	337 » Dehesa boyal.....
Escamilla.....	255	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	338 » Dehesa boyal.....
Millana.....	256	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	339 » Dehesa boyal.....
Olivar.....	257	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	340 » Dehesa boyal.....
Peralveche.....	258	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	341 » Dehesa boyal.....
Idem.....	259	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	342 » Dehesa boyal.....
Recuenco.....	260	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	343 » Dehesa boyal.....
Idem (del Estado).....	261	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	344 » Dehesa boyal.....
Salmerón: (P. I. 261).....	262	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	345 » Dehesa boyal.....
Villasecura de Palositos.....	263	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	346 » Dehesa boyal.....
Dopo (El).....	264	1	10	20	10	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setembre.....	347 » Dehesa boyal.....

Partido de Signenza.

<i>Anguita é Iniestola</i> ...	235	11.	30,	»	400	100	Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
<i>Anguita</i> ...	265 I.	»	40.	»	350	»	Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre, lanar 1. ^o Oc- tubre á 1. ^o Abril.
<i>A tance</i> ...	265 II.	»	60	8	300	»	Mular y asnal todo el año, lanar id. id.
<i>Bujalaro</i> ...	266	»	»	»	300	»	Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setbr.
<i>Carabias</i> ...	267	14	25	7	315	»	1dem.
<i>Castejón de Henares</i> ...	268	»	30	»	300	»	Mayor todo el año, lanar 1. ^o Octbr á 1. ^o Abril
<i>Castilblanco</i> ...	268 I	14	14	»	150	»	Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
<i>Cendejas de Enmedio</i> ...	268 II.	10	12	6	300	»	1dem.
<i>Cendejas del Padrastro</i> ...	268 III.	»	30	12	300	»	1dem.
<i>Fuensabiñán</i> ...	269	20	30	4	400	»	1dem.
<i>Huérmees</i> ...	271	»	»	»	250	50	1dem.
<i>Imón</i> ...	272	»	»	»	»	»	»
<i>Jadraque</i> ...	273	»	»	»	»	»	»
<i>Jirueque</i> ...	273 I.	60	20	»	400	»	Vacuno y mayor 1. ^o Mayo á 1. ^o Setbr., lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
<i>Navalpotro</i> ...	275	12	20	»	300	»	1dem.
<i>Negredo</i> ...	275 I.	10	20	»	300	»	1dem.
<i>Olmeda de Jadraque</i> ...	276	35	45	25	500	»	Vacuno y mayor todo el año; lanar id. id.
<i>Palazuelos</i> ...	277	8	30	12	600	»	Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setbr.
<i>Pinilla de Jadraque</i> ...	278	25	30	15	800	10	lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril...
<i>Pozancos</i> ...	279	»	20	»	300	»	1dem.
<i>Sigüenza</i> ...	281	»	»	»	200	»	1dem.
<i>Idem</i> ...	282	»	60	»	800	»	1dem.
<i>Tobes</i> ...	283	4	10	»	150	»	1dem.
<i>Torremocha del Campo</i> .	283 I.	»	40	6	500	»	1dem.
<i>Matillas</i> ...	284	»	»	»	400	»	1dem.
<i>Valdealmendras</i> ...	284 I.	»	»	»	»	»	»
<i>Partido de Cogolludo</i> .							
<i>Aleas</i> ...	285	»	35	15	400	»	Mular y asnal todo el año, lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
<i>Almiruete</i> ...	286	30	»	»	200	50	Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre, lanar y cabrio id. id.
<i>Casa de Uceda</i> ...	287	35	»	»	1.900	»	Vacuno todo el año, lanar id. id.
<i>Cogolludo</i> ...	288	»	30	10	600	»	Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
<i>Cubillo</i> ...	289	10	34	»	500	10	Vacuno todo el año, mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Se- tiembre y lanar y cabrio id. id.
<i>Humanes</i> ...	290	»	»	»	1.000	»	1dem.
<i>Majaelrayo</i> ...	291	»	»	»	300	10	1. ^o Mayo y 30 Setiembre.
<i>Idem</i> ...	291 I	20	»	»	800	200	1dem.
<i>Idem</i> ...	292	20	25	15	180	10	Vacuno 1. ^o Octb. á 1. ^o Mayo, mular, asnal, lanar y cabrio 1. ^o Mayo á 30 Setiembre.

BOLETIN OFICIAL.

Partido de Molina

ESTADO NÚM. 5.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes públicos no comprendidos en el Catálogo.

ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.	PUEBLOS.	Número del Catálogo	Cabrio... Lanar... Asnal... Mular y caballar.. Vacuno.	Ptas. Cénts.
Albalate de Zorita.....	1	500	50	1.º Abril.
Aldeanueva de Guada- lajara.....	2	600	»	Octubre á 1.º Octubre.
		150	»	» Dehesa.
		200	»	» Dehesa.
				(Sigue al pie de 4.)

BOLLETIN OFICIAL.

BOLETIN OFICIAL.

Pradosredondos	74	70	80	2.º DE SETIEMBRE	Todo el año.....	590	Vega de Arriba y del Santo.....
Idem.....	75	»	100	1.º Octubre á 1.º Abril.	100	» Dehesa.....	
Idem.....	76	»	10	Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar	100	» Dehesa.....	
Rebollosa de Hita....	77	»	60	15	200	1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Retiendas.....	78	16	16	» Las dos primeras todo el año, lanar idem	200	» Dehesa.....	
Robledarcas	79	10	»	id.....	25	Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre,	
Sacedón	80	»	»	lanar y cabrio id. id.....	20	20 Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y	
Santiuste.....	81	»	40	cabrio id. id.....	300	200 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Torrecuadrada de Molina	82	8	»	Mular todo el año, lanar id. id.....	300	200 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y ca-	
Semillas.....	83	25	30	10	200	brio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Tamajón.....	84	10	20	4	»	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre,	
Taracena.....	85	»	40	»	200	lanar id. id.....	
Torrecuadrada de Molina	86	68	80	20	»	20 Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º	
Torrejón del Rey.....	87	20	20	10	300	Octubre á 1.º Abril.....	
Torronteras.....	88	»	2	2	600	Todo el año.....	
Tírtola.....	89	»	2	2	400	Las tres primeras todo el año, lanar y cabrio	
Tortuero.....	90	»	2	2	300	1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar id. id.....	
Turniel	91	»	2	2	200	1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Usanos.....	92	»	80	10	»	Todo el año.....	
Valdearenas	93	»	2	2	200	1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Valdeaveruelo.....	94	34	»	14	»	1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	
Valdelcubo	95	14	20	8	200	Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar 1.º	
Vel de San García.....	96	»	»	»	»	Octubre á 1.º Abril.....	
Valdesotos.....	97	»	»	200	»	1.º Octubre á 1.º Setiembre.....	
Valverde.....	98	40	»	100	»	1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y ca-	
Viana de Jadraque.....	99	»	30	5	200	brio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Villanueva de la Torre.	100	10	40	10	»	Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, la-	
Villares de Jadraque..	101	16	»	10	100	nar id. id.....	
Villaseca de Henares..	102	»	30	»	50	20 Vacuno y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre	
Villel de Messa.....	103	»	»	»	»	lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Idem.....	104	»	»	»	380	60 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
Yebra.....	105	»	»	»	360	Idem.....	
Yélamos de Arriba....	106	»	»	»	400	Idem.....	
Zarzuela de Jadraque..	107	30	20	12	100	1.º Mayo á 1.º Setiembre y	
					300	60 Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
					488	lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	
					23.666	Dehesa de los Rubiales..	
					50		

BOLETIN OFICIAL

ESTADO NÚM. 6.

Aprovechamientos de esparto que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

ESTADO Y SEDE PUEBLOS	Número del Catálogo.	Cantidad. Kilogramos.	TASACION. Ptas. Cénts.	NOMBRE DEL MONTE. donde se verifica el aprovechamiento.	FECHA DE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES.	
<i>Partido de Guadalajara.</i>							
Ciruelas.....	108	1.437'789	150	Dehesa Pajera.....	Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.		
<i>ESTADO NUM. 7.</i>							
<i>Aprovechamientos de caza que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.</i>							
PUEBLOS.	Número del Catálogo.	Especie.	TASACION. Ptas. Cénts.	NOMBRE DEL MONTE donde se verifica el aprovechamiento.	FECHA DE LA SUBASTA.	OBSERVACIONES.	
<i>Partido de Atienza.</i>							
Atienza.....	6	Menor.....	125	» El Marojal.....		Por adjudicación al rematante D. Fermín Baras.	
<i>Partido de Brihuega.</i>							
Hita.....	46	Idem.....	2.450	» Las Tajadas.....		Por id. á D. Juan Brías.	
Trijueque.....	59	Idem.....	1.375	» Matilla.....		Por id. á D. Domingo Rodríguez.	
<i>Partido de Guadalajara.</i>							
Fontanar.....	109	Idem.....	205	» Dehesa boyal.....		Por id. á D. Juan Bautista Martínez.	
Valdenoches.....	112	Idem.....	150	» Idem.....		Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial....	
<i>Partido de Molina.</i>							
Tartanedo.....	213	Idem.....	125	» Matacilia.....		Por id. á D. Timoteo Hernando.	
<i>Partido de Pastrana.</i>							
Fuentelaeicina.....	238	Idem.....	110	» Valabrado.....		Por id. á D. Mariano Lambea	
Pastrana.....	243	Idem.....	481	75 Robledal.....		Por id. á D. Víctor Corral.	
<i>Partido de Sigüenza.</i>							
Villaseca de Henares agregado á Matillas.....	284	Idem.....	100	» Dehesa boyal.....		Por id. á D. Pedro Sanz.	
<i>ESTADO NUM. 8.</i>							
<i>Aprovechamientos de canteras que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.</i>							
PUEBLOS.	Número del Catálogo.	Clase.	TASACION. Ptas. Cénts.	NOMBRE DEL MONTE donde se verifica el aprovechamiento.		OBSERVACIONES.	
Aleas.....	285	Alabastro.	300	» Dehesa Carrascal y Mata.....		Por adjudicación á los vecinos.	
<i>Guadalajara 7 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.</i>							